

Constancia secretarial: Paso a despacho de la señora Juez la solicitud de terminación allegada por el apoderado judicial del BANCO FINANDINA, para resolver.

Se deja constancia que, revisado el expediente, se pudo corroborar que no existe embargo de remanentes y/o bienes propiedad del demandado solicitados por otros despachos judiciales.

Para el presente juicio no obran retenciones.

Manizales, 10 de abril de 2024

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En este proceso ejecutivo formulado por el BANCO FINANDINA S.A. frente a JAIME ANDRÉS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, solicita el abogado de la entidad bancaria la terminación por pago total de la obligación, la cual incluye intereses y costas.

Por ajustarse la solicitud a los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, habrá de ordenarse.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo de única instancia formulado el BANCO FINANDINA S.A. frente a JAIME ANDRES HERNANDEZ SÁNCHEZ, por pago total de la obligación la cual incluye el crédito y las costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corriente, de ahorro, CDTs, propiedad del demandado y que posea en las entidades bancarias, comuníquese la cancelación de la medida cautelar a las siguientes entidades:

Auto notificado por estado del 17 de abril de 2024

ENTIDAD BANCARIA	CORREO PARA NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
BANCO BANCOLOMBIA -	notificajudicial@bancolombia.com.co o requerinf@bancolombia.com.co
BANCO BBVA	embargos.colombia@bbva.com
BANCO DE BOGOTÁ	rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	servicio@bancodeoccidente.com.co
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davienda.com
BANCO CAJA SOCIAL	embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
BANCO AV VILLAS	embargoscaptacion@bancoavillas.com.co
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	notificbancoloatria@colpatria.com

Líbrese oficio circular a las entidades bancarias y comuníquese la cancelación del embargo.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de los dineros devengados o por devengar en la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, percibidos por JAIME ANDRÉS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ con identificación C.C No. 94479470, como empleado de MEGA TRANSPORTES L Y A NACIONAL S.A.S, entidad ubicada en la CARRERA 40 # 33-05 en el municipio de TULUA - VALLE DEL CAUCA. Líbrese oficio al pagador y comuníquese la orden de cancelación del embargo.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención del vehículo identificado con placas **GTT505**, CAMIONETA MAZDA CX-30, MODELO 2022, COLOR MACHINE GRAY el cual es propiedad de JAIME ANDRÉS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ con identificación C.C No. 94479470. Líbrese oficio a LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES a fin de que se sirva cancelar la medida. La entidad recibe comunicaciones al buzón electrónico cobro.juridico@infotoc.co.

QUINTO: ORDENAR la devolución de los depósitos judiciales al demandado, en caso que se llegaren a constituir para este juicio.

SEXTO Sin condena en costas

SEPTIMO: ORDENAR el archivo de este proceso previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Auto notificado por estado del 17 de abril de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dab44f2177202b50c9812eed468275c1e2bb045f4e5d45d0fb3f4dd13d313a2**

Documento generado en 16/04/2024 04:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>